JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO – RESUELVE IMPEDIMENTO
EJECUTANTE: ZULAY ARLET JIMENEZ ESTRADA
EJECUTADO: MIRIAM RIOS Y JULIETA SIERRA PLATA
RADICADO: 20621-40-89-001-2021-00042-02
FECHA: 29/01/2024

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso[1], procede esta Agencia Judicial a corregir el numeral segundo del auto de fecha 22 de enero de 2024, por medio del cual resolvió un conflicto de competencia, en el sentido de que el Despacho al que se asignó el conocimiento es el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20621-40-89-001-2021-00042-02
c.g.v.

[1] Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc51b69d4b577624db542a179a5197f5ad3e3f749c346f09ab4196fe2341803**

Documento generado en 29/01/2024 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica